

Santiago, 10 de octubre de 2024

Antecedentes: Su presentación.
Materia: Informa

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

Se ha recibido su presentación mediante la cual consulta sobre las consecuencias de la solicitud de liquidación de un corredor de seguros como persona deudora.

Sobre el particular, cabe señalar que la letra b) el artículo 58 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, Ley de Seguros, establece como requisito para inscribirse en el Registro de los Auxiliares del Comercio de Seguros y ejercer la actividad de intermediación de seguros, la de tener intachables antecedentes comerciales.

De lo anterior se desprende que este requisito debe cumplirse de manera permanente a fin de mantener vigente la inscripción en dicho Registro, por lo que cualquier situación que provoque el incumplimiento de esta exigencia traerá como consecuencia la cancelación de esta inscripción.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

[REDACTED]